Contrato Nº 109/2015

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la firma **CENTRO DEL NEUMATICO S.A.,** con **RUC Nº 80007217-0**, domiciliada en la Avenida Eusebio Ayala N° 3755, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Mauricio Serratti Singer,** con **Cédula de Identidad N° 350.040** y el **Señor Mario Netto Serrrati**, con **Cédula de Identidad N° 1.976.643**, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. Adquisición de Cubiertas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 5736 de fecha 12 de noviembre de 2015 y la respectiva notificación.
f) La garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto y aprobado por Ley N° 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", conforme al CDP N° 670/2015 y al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Prog.	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2015	2	001	01	00	390	10	1	1	20.000.000
2015	2	001	01	00	390	10	1	2	27.600.000
2015	2	001	01	00	390	10	1	3	30.700.000
2015	2	001	01	00	390	10	1	4	7.800.000
2015	2	001	01	00	390	10	1	5	42.000.000
2015	2	001	01	00	390	10	1	8	33.900.000
2015	2	001	01	00	390	10	1	9	20.500.000
2015	2	001	01	00	390	10	1	10	41.600.000
2015	2	001	01	00	390	10	1	11	81.150.000

CENTRO DEL NEUMATICO S.A.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

2015	*2*	*001*	*01*	*00*	*390*	*10*	*1*	*12*	24.500.000
2015	*2*	*001*	*01*	*00*	*390*	*10*	*1*	*13*	20.000.000
2015	*2*	*001*	*01*	*00*	*390*	*10*	*1*	*16*	32.300.000
2015	*2*	*001*	*01*	*00*	*390*	*10*	*1*	*99*	53.900.000
2015	*2*	*001*	*01*	*00*	*390*	*30*	*1*	*0*	3.250.000
2015	*2*	*001*	*01*	*00*	*390*	*30*	*1*	*99*	40.500.000
2015	*2*	*001*	*03*	*00*	*390*	*10*	*1*	*99*	10.300.000
Total PAC									**490.000.000**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 291.870.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Por Concurso de Ofertas - SBE N° 25/2015, convocado por Ministerio Público, y aprobada según Resolución F.G.E. N° 4038 de fecha 19 de agosto de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 5736 de fecha 12 de noviembre de 2015.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. La vigencia del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2015, contados a partir de la firma del mismo por ambas partes.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

6.1. El monto total adjudicado es de **guaraníes trescientos ochenta y ocho millones treinta y siete mil novecientos cuarenta y ocho (Gs. 388.037.948)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	U.M.	Cantidad	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
5	Radiales 265/70 R 16	Unidad	10	Unidad	Pirelli	Brasilera	771.000	7.710.000
6	Radiales 215/80 R16 M/T (PANTANERA)	Unidad	30	Unidad	Pirelli	Brasilera	806.666	24.199.980
7	Radiales 205/80 R16 AT	Unidad	380	Unidad	Pirelli	Brasilera	571.050	216.999.000
8	Radiales 245/70 R16 S	Unidad	100	Unidad	Pirelli	Brasilera	649.000	64.900.000
10	Radiales 215/80 R16 AT	Unidad	12	Unidad	Pirelli	Brasilera	604.000	7.248.000
11	Radiales 215/75 R14	Unidad	12	Unidad	Pirelli	Brasilera	503.833	6.045.996
14	Radiales 235/75 R15 AT	Unidad	41	Unidad	Pirelli	Brasilera	618.292	25.349.972
15	Radiales LT 245/70 R17	Unidad	10	Unidad	Pirelli	Brasilera	827.000	8.270.000

CENTRO DEL NEUMATICO S.A.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

16	Radiales 185/60 R15	Unidad	25	Unidad	Pirelli	Brasilera/ Argentina	340.000	8.500.000
19	Radiales 175/70 R14	Unidad	50	Unidad	Pirelli	Brasilera/ Argentina	302.000	15.100.000
24	Radiales 235/75 R15	Unidad	5	Unidad	Pirelli	Brasilera	743.000	3.715.000
TOTAL EN GUARANÍES:								**388.037.948**

6.2. En consideración a los pagos que la Contratante hará a la Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Contratista se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.3. La Contratante se compromete a pagar a la Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6.4. El Banco y Número de cuenta del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAU PARAGUAY S.A.** con **Cuenta Corriente Nº 10002196/7.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

7.1. Para los ítems N° 7 y 8, la entrega de los bienes será dentro de los **30 (treinta) días**, contados desde la firma del presente contrato por ambas partes.

7.2. Para los demás ítems adjudicados, la entrega será dentro **15 (quince) días**, contados desde la firma del presente contrato por ambas partes.

7.3 Lugar de entrega de los bienes: en el Depósito de Suministros, sito en Santa Mónica esq. Enfermera Clarita, de la ciudad de Asunción, con teléfonos 021 302 356/7, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 hs., en coordinación previamente con funcionarios de dicha dependencia.

7.4. Los bienes requeridos se darán por entregados cuando sean efectivamente recibidos y cuenten con las Notas de Remisión y Acta de Recepción final. Estos documentos deberán contener los siguientes detalles:
a) Fecha de entrega,
b) Detalle y cantidad de bienes entregados,
c) Firma y aclaración de firmas de los responsables de la entrega y recepción de los bienes.

7.5. Las especificaciones técnicas de los bienes adjudicados será de acuerdo a las siguientes exigencias:

ITEM N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	
		Índice de carga mínimo requerido	Índice de velocidad mínimo requerido
5	Radiales 265/70 R 16	110	T
6	Radiales 215/80 R16 M/T (PANTANERA)	107	R
7	Radiales 205/80 R16 AT	104	S
8	Radiales 245/70 R16 S	106	S
10	Radiales 215/80 R16 AT	107	S

CENTRO DEL NEUMATICO S.A.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

11	Radiales 215/75 R14	98	Q
14	Radiales 235/75 R15 AT	105	S
15	Radiales LT 245/70 R17	107	T
16	Radiales 185/60 R15	84	T
19	Radiales 175/70 R14	84	T
24	Radiales 235/75 R15	107	S

7.6. Los responsables de la recepción estarán a cargo de verificar que los bienes entregados cumplan con las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas, en caso de no concordar con los requerimientos solicitados, deberán informar a la Unidad Administradora del Contrato para el reclamo pertinente.

7.7. El periodo de validez de la Garantía de los bienes será de 12 (doce) meses. Eso implica que todos los bienes deben tener un vencimiento superior a 12 (doce) meses, contados desde la fecha de recepción de los mismos.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección Administrativa y el Departamento de Suministros del Ministerio Público.**

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la verificación del cumplimiento del servicio contratado certificando que el mismo cumple con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada.

8.3. Al momento de la recepción de los bienes, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción de los bienes.

8.4. La Unidad Administradora del Contrato deberá verificar y constatar la calidad de los bienes, pudiendo exigir el reemplazo de aquellos que así lo requieran por algún defecto de fábrica.

8.5. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la D.G.A.F., y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso del bien adquirido.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del contrato.** La misma podrá ser liberada dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la recepción total de los bienes.

9.2. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista **dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato**, en virtud del Art. 39 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y el Artículo 81 del Decreto Reglamentario. La vigencia requerida de la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser hasta 30 días posteriores a la vigencia del presente contrato.

9.3. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*

CENTRO DEL AUTOMATICO S.A.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

9.4. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista mantener vigente la póliza por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Contratante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

10. MULTAS.

10.1. El valor de las multas será: **1% (uno por ciento) por semana de atraso** en la provisión de los bienes en demora.

10.2. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Contratista. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Administración de Contratos de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

10.3. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.4. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1. El mecanismo formal de resolución de conflictos será:

12.1.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.1.2. Se tendrá como Primera Instancia el Convenio de Avenimiento.

12.2. El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.3 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre

CENTRO DEL NEUMATICO S.A.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por un árbitro designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.4 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 6 (seis) páginas numeradas, de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Mario Netto Serrati
CENTRO DEL NEUMATICO S.A.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Lic. Pablo Vargas
Dir. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Mauricio Serratti Singer
CENTRO DEL NEUMATICO S.A.

CENTRO DEL NEUMATICO S.A.